

Documento elaborado en versión pública según los arts. 24 literal "c" y 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el art. 32 literal "e".



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO N° 55/2023
LICITACIÓN COMPETITIVA NÚMERO LC-17/2023.
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 31 ACUERDO N° 4.1.6
DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023.

Nosotros: DAGOBERTO ARÉVALO HERRERA, de cincuenta y un años de edad, Licenciado en Física, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de Delegado de Firma y Director de Planificación, Regulación y Desarrollo de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**La Institución Contratante o ANDA**"; y **CARLOS ARTURO VÁSQUEZ ROMERO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Judicial, Administrativo, Mercantil y Aduanero de la sociedad **REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero quinientos uno - doscientos treinta mil seiscientos once - ciento uno - cinco y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número doscientos diez mil ciento noventa y cuatro - dos; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Competitiva Número LC-17/2023, denominada "**SUMINISTRO DE MATERIALES PARA COLUMNA DE SUCCIÓN PARA POZOS PROFUNDOS: TUBERÍA DE COLUMNA, EJES DE ACERO, PORTACOJINETES, CAMISA Y COJINETE PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, PARA EL AÑO 2023**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, Documentos de Solicitud de Ofertas LC-17/2023, para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas:



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Suministrante se compromete al **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA COLUMNA DE SUCCIÓN PARA POZOS PROFUNDOS: TUBERÍA DE COLUMNA, EJES DE ACERO, PORTACOJINETES, CAMISA Y COJINETE PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, PARA EL AÑO 2023**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de Solicitud de Ofertas LC-17/2023 para la presente contratación, según se detalla a continuación:

LOTE #1 REGION METROPOLITANA					
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TUBO DE ACERO AL CARBÓN DE 6" x 10', C/CAMISA ROSCA RECTA, CEDULA 40	UNIDAD	74	\$351.00	\$25,974.00
2	TUBO DE ACERO AL CARBÓN DE 8" x 10', C/CAMISA ROSCA RECTA, CEDULA 40	UNIDAD	75	\$539.00	\$40,425.00
3	TUBO DE ACERO AL CARBÓN DE 10" x 10', C/CAMISA ROSCA RECTA, CEDULA 40	UNIDAD	50	\$996.00	\$49,800.00
5	EJE DE ACERO AL CARBÓN AISI C-1045, DE 1 1/2" x 10', MANG. DE ACERO INOXID. AISI 304 SS DE 1. 11/16".	UNIDAD	115	\$294.00	\$33,810.00
6	EJE DE ACERO AL CARBÓN AISI C-1045, DE 1 11/16" x 10', C/COUPLING, CON MANGUITO DE 1. 15/16". GRADO 304 SS	UNIDAD	75	\$354.00	\$26,550.00
7	EJE DE ACERO INOXIDABLE 1 x 20', NORMA 416 SS	UNIDAD	5	\$183.00	\$915.00
8	EJE DE ACERO INOXIDABLE 1 3/16 x 20', NORMA 416 SS	UNIDAD	5	\$258.00	\$1,290.00
9	EJE DE ACERO INOXIDABLE 1 1/4 x 20', NORMA 416 SS	UNIDAD	5	\$285.00	\$1,425.00
10	EJE DE ACERO INOXIDABLE 1 1/2 x 20', NORMA 416 SS	UNIDAD	5	\$411.00	\$2,055.00
11	EJE DE ACERO INOXIDABLE 1 11/16 x 20', NORMA 416 SS	UNIDAD	5	\$520.00	\$2,600.00
12	EJE DE ACERO INOXIDABLE 2.3/16 x 20', NORMA AISI 416 SS	UNIDAD	2	\$873.00	\$1,746.00
13	EJE DE ACERO INOXIDABLE 2.7/16 x 20', NORMA AISI 416 SS	UNIDAD	2	\$1,083.00	\$2,166.00
14	EJE DE ACERO INOXIDABLE 2.15/16 x 20', NORMA AISI 416 SS	UNIDAD	2	\$1,573.00	\$3,146.00
15	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 4" x 1", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	10	\$93.00	\$930.00



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



16	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 4" x 1-3/16", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	9	\$95.00	\$855.00
17	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 5" x 1-3/8", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	10	\$144.00	\$1,440.00
18	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 6" x 1-1/2", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	25	\$172.00	\$4,300.00
19	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 6" x 1-3/8", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	30	\$167.00	\$5,010.00
20	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 6" x 1-11/16", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	25	\$189.00	\$4,725.00
21	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 8" x 1-1/2", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	10	\$198.00	\$1,980.00
22	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 8" x 1-11/16", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	55	\$218.00	\$11,990.00
23	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 8" x 1-15/16" CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	40	\$281.00	\$11,240.00
24	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 10" x 1-11/16", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	25	\$295.00	\$7,375.00
25	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 10" x 1-15/16", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	29	\$367.00	\$10,643.00
SUB-TOTAL					\$252,390.00
IVA					\$32,810.70
TOTAL					\$285,200.70

COTE 7 - REGIÓN GENERAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TUBO DE ACERO AL CARBÓN DE 4" x 10', C/CAMISA ROSCA RECTA, CEDULA 40	UNIDAD	25	\$216.00	\$5,400.00
2	TUBO DE ACERO AL CARBÓN DE 8" x 10', C/CAMISA ROSCA RECTA, CEDULA 40	UNIDAD	30	\$539.00	\$16,170.00
3	TUBO DE ACERO AL CARBÓN DE 10" x 10', C/CAMISA ROSCA RECTA, CEDULA 40	UNIDAD	15	\$996.00	\$14,940.00
5	TUBO DE ACERO GALVANIZADO DE 4" x 20', CEDULA 40, ASTM A-53 GRB, C/CAMISA ROSCA NPT	UNIDAD	15	\$643.00	\$9,645.00



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

7	EJE DE ACERO AL CARBÓN AISI C-1045, DE \varnothing 1.3/16" x 10', CON MANGUITO DE ACERO INOXIDABLE. AISI 304 SS 1.3/8"	UNIDAD	20	\$206.00	\$4,120.00
8	EJE DE ACERO AL CARBÓN AISI C-1045, DE \varnothing 1 1/4" x 10', CON MANGUITO DE ACERO INOXIDABLE. AISI 1.1/2"	UNIDAD	17	\$222.00	\$3,774.00
9	EJE DE ACERO AL CARBÓN AISI C-1045, DE 1 1/2" x 10', MANG. DE ACERO INOXID. AISI 304 SS DE 1. 11/16".	UNIDAD	20	\$294.00	\$5,880.00
10	EJE DE ACERO AL CARBÓN AISI C-1045, DE 1 11/16" x 10', C/COUPLING, CON MANGUITO DE 1. 15/16". GRADO 304 SS	UNIDAD	20	\$354.00	\$7,080.00
11	EJE DE ACERO AL CARBÓN AISI C-1045, DE \varnothing 1" x 10', CON MANGUITO DE ACERO INOXIDABLE. AISI 304 SS 1 3/16	UNIDAD	20	\$160.00	\$3,200.00
12	EJE DE ACERO INOXIDABLE 1 x 20', NORMA 416 SS	UNIDAD	8	\$183.00	\$1,464.00
13	EJE DE ACERO INOXIDABLE 1 3/16 x 20', NORMA 416 SS	UNIDAD	5	\$258.00	\$1,290.00
14	EJE DE ACERO INOXIDABLE 1 1/4 x 20', NORMA 416 SS	UNIDAD	3	\$285.00	\$855.00
15	EJE DE ACERO INOXIDABLE 1 1/2 x 20', NORMA 416 SS	UNIDAD	8	\$411.00	\$3,288.00
16	EJE DE ACERO INOXIDABLE 1 11/16 x 20', NORMA 416 SS	UNIDAD	7	\$520.00	\$3,640.00
17	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 4" x 1", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	13	\$93.00	\$1,209.00
18	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 4" x 1-3/16", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	80	\$95.00	\$7,600.00
19	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 5" x 1-3/8", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	33	\$144.00	\$4,752.00
20	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 6" x 1-1/2", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	10	\$172.00	\$1,720.00
21	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 6" x 1-3/8", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	80	\$167.00	\$13,360.00
22	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 6" x 1-11/16", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	30	\$189.00	\$5,670.00



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



23	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 8" x 1-1/2", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	10	\$198.00	\$1,980.00
24	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 8" x 1-11/16", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	70	\$218.00	\$15,260.00
25	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 8" x 1-15/16" CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	60	\$281.00	\$16,860.00
26	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 10" x 1-15/16", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	45	\$367.00	\$16,515.00
SUB-TOTAL					\$165,672.00
IVA					\$21,537.36
TOTAL					\$187,209.36

OPERA REGIONAL					
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	PRECIO TOTAL
1	TUBO DE ACERO AL CARBÓN DE 4" x 10', C/CAMISA ROSCA RECTA, CEDULA 40	UNIDAD	45	\$216.00	\$9,720.00
2	TUBO DE ACERO AL CARBÓN DE 5" x 10', C/CAMISA ROSCA RECTA, CEDULA 40	UNIDAD	19	\$484.00	\$9,196.00
3	TUBO DE ACERO AL CARBÓN DE 6" x 10', C/CAMISA ROSCA RECTA, CEDULA 40	UNIDAD	35	\$351.00	\$12,285.00
4	TUBO DE ACERO AL CARBÓN DE 8" x 10', C/CAMISA ROSCA RECTA, CEDULA 40	UNIDAD	30	\$539.00	\$16,170.00
5	TUBO DE ACERO AL CARBÓN DE 10" x 10', C/CAMISA ROSCA RECTA, CEDULA 40	UNIDAD	10	\$996.00	\$9,960.00
6	EJE DE ACERO AL CARBÓN AISI C-1045, DE \varnothing 1" x 10', CON MANGUITO DE ACERO INOXIDABLE. AISI 304 SS 1" 3/16	UNIDAD	30	\$160.00	\$4,800.00
7	EJE DE ACERO AL CARBÓN AISI C-1045, DE \varnothing 1 3/16" x 10', CON MANGUITO DE ACERO INOXIDABLE. AISI 304 SS 1. 3/8	UNIDAD	20	\$206.00	\$4,120.00
8	EJE DE ACERO AL CARBÓN AISI C-1045, DE 1 1/2" x 10', MANG. DE ACERO INOXID AISI 304 SS DE 1 11/16".	UNIDAD	15	\$294.00	\$4,410.00
9	EJE DE ACERO AL CARBÓN AISI C-1045, DE 1 11/16" x 10', C/MANG. ACERO INOXID. AISI 304 SS DE 1. 15/16".	UNIDAD	15	\$354.00	\$5,310.00



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

10	EJE DE ACERO AL CARBÓN AISI C-1045, DE \varnothing 1 1/4" x 10', CON MANG. DE ACERO INOXIDABLE. AISI 304 SS 1 7/16"	UNIDAD	15	\$222.00	\$3,330.00
11	EJE DE ACERO AL CARBÓN AISI C-1045, DE 1. 1/4" x 10 PIES, MANGUITO DE 1.1/2" AISI 304 SS	UNIDAD	15	\$222.00	\$3,330.00
12	EJE DE ACERO INOXIDABLE 1 x 20', NORMA 416 SS	UNIDAD	5	\$183.00	\$915.00
13	EJE DE ACERO INOXIDABLE 1 3/16 x 20', NORMA 416 SS	UNIDAD	5	\$258.00	\$1,290.00
14	EJE DE ACERO INOXIDABLE 1 1/4 x 20', NORMA 416 SS	UNIDAD	3	\$285.00	\$855.00
15	EJE DE ACERO INOXIDABLE 1 1/2 x 20', NORMA 416 SS	UNIDAD	3	\$411.00	\$1,233.00
16	EJE DE ACERO INOXIDABLE 1 11/16 x 20', NORMA 416 SS	UNIDAD	3	\$520.00	\$1,560.00
17	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 4" x 1-3/16", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	50	\$95.00	\$4,750.00
18	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 4" x 1-3/8", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	18	\$98.00	\$1,764.00
19	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 6" x 1-3/8", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	25	\$167.00	\$4,175.00
20	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 6" x 1-7/16", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	20	\$172.00	\$3,440.00
21	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 8" x 1-11/16", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	30	\$218.00	\$6,540.00
22	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 8" x 1-7/16", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	10	\$202.00	\$2,020.00
23	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 8" x 1-15/16", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	10	\$281.00	\$2,810.00
SUB-TOTAL					\$113,983.00
IVA					\$14,817.79
TOTAL					\$128,800.79



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



LOTE # 4 REGION ORIENTAL					
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TUBO DE ACERO AL CARBÓN DE 4" x 5', C/CAMISA ROSCA RECTA, CEDULA 40, ASTM A 53 GR B, 8 HPP	UNIDAD	7	\$173.00	\$1,211.00
2	TUBO DE ACERO AL CARBÓN DE 4" x 10', C/CAMISA ROSCA RECTA, CEDULA 40, ASTM A 53 GR B, 8 HPP	UNIDAD	6	\$216.00	\$1,296.00
3	TUBO DE ACERO AL CARBÓN DE 5" x 5' CEDULA 40 ASTM A53 Gr B, CON CAMISA ROSCA RECTA 8 HPP	UNIDAD	8	\$299.00	\$2,392.00
4	TUBO DE ACERO AL CARBÓN DE 5" x 10', C/CAMISA ROSCA RECTA, CEDULA 40, ASTM A 53 GR B, 8 HPP	UNIDAD	8	\$484.00	\$3,872.00
5	TUBO DE ACERO AL CARBÓN DE 6" x 5', C/CAMISA ROSCA RECTA, CEDULA 40, ASTM A 53 GR B, 8 HPP	UNIDAD	40	\$281.00	\$11,240.00
6	TUBO DE ACERO AL CARBÓN DE 6" x 10', C/CAMISA ROSCA RECTA, CEDULA 40	UNIDAD	10	\$351.00	\$3,510.00
7	TUBO DE ACERO AL CARBÓN DE 8" x 10', C/CAMISA ROSCA RECTA, CEDULA 40, ASTM A 53 GR B, 8 HPP	UNIDAD	5	\$539.00	\$2,695.00
8	CAMISA DE ACERO AL CARBÓN DE 8" ROSCA RECTA	UNIDAD	4	\$124.00	\$496.00
10	TUBO DE ACERO GALVANIZADO DE 4" x 20 PIES, CEDULA 40, ASTM A-53, GR B, CON CAMISA, ROSCA NPT	UNIDAD	10	\$643.00	\$6,430.00
12	EJE DE ACERO AL CARBÓN AISI 1045 DE 1" x 10 PIES, CON ACOPLE AISI 1215 Y MANGUITO DE 1.3/8" AISI 304 SS	UNIDAD	4	\$160.00	\$640.00
13	EJE DE ACERO AL CARBÓN AISI 1045 DE 1.3/16" x 10 PIES, CON ACOPLE AISI 1215 Y MANGUITO DE 1.3/8" AISI 304 SS	UNIDAD	4	\$206.00	\$824.00
14	EJE DE ACERO AL CARBÓN AISI 1045 DE 1.3/16" x 10 PIES, CON ACOPLE AISI 1215 Y DOBLE MANGUITO DE 1.3/8" AISI 304 SS	UNIDAD	4	\$257.00	\$1,028.00
15	EJE DE ACERO AL CARBÓN AISI C-1045, DE 1-11/16" x 10', C/COUPLING, CON MANGUITO DE 1.15/16". GRADO 304 SS	UNIDAD	8	\$354.00	\$2,832.00
16	EJE DE ACERO AL CARBÓN AISI 1045 DE 1.1/2" x 10 PIES, CON ACOPLE AISI 1215 Y DOBLE MANGUITO DE 1.11/16" AISI 304 SS	UNIDAD	40	\$367.00	\$14,680.00



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

17	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 4" x 1", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	6	\$93.00	\$558.00
18	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 4" x 1-3/16", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	7	\$95.00	\$665.00
19	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 5" x 1-3/8", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	8	\$144.00	\$1,152.00
20	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 6" x 1-3/8", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	8	\$167.00	\$1,336.00
21	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 6" x 1-7/16", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	4	\$172.00	\$688.00
22	PORTACOJINETE DE BRONCE DE 6" x 1-11/16", CON COJINETE DE HULE NEOPRENE	UNIDAD	21	\$189.00	\$3,969.00
23	COJINETE DE HULE NEOPRENE ASTM C-425 PARA PORTACOJINETE DE BRONCE DE 6" x 1.11/16" DIAMETRO EXTERNO 2"	UNIDAD	4	\$14.00	\$56.00
SUB-TOTAL					\$61,570.00
IVA					\$8,004.10
TOTAL					\$69,574.10

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, completamente nuevo o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad con el Acta número 31, Acuerdo Número 4.1.6, tomado en sesión ordinaria celebrado el día 25 de agosto de 2023, emitido por la Junta de Gobierno; la administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo de: a) Para el Lote 1, [REDACTED] Región Metropolitana; b) Para el Lote 2, [REDACTED] Región Central; c) Para el Lote 3, [REDACTED] Región Occidental y d) Para el lote 4, [REDACTED] Región Oriental, quienes tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 162 de la LCP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva N° LC-17/2023; **c)** Las enmiendas, si las hubieren; **d)** Aclaraciones emitidas por la ANDA a los Documentos de Solicitud de Oferta, si las hubieren; **e)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el Suministrante a solicitud de ANDA, si las hubiere; **f)** El Acta Número 31, Acuerdo 4.1.6, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2023, que contiene la resolución de adjudicación parcial por lote e ítem, emitida por la junta de gobierno de ANDA; **g)** La oferta del Suministrante, **h)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso, **i)** La orden de Inicio; y **j)** Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El suministrante se obliga a entregar el suministro, objeto del presente contrato, será a partir de la fecha establecida la Orden de Inicio emitida por la institución contratante hasta el 31 de diciembre de 2023 y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 158 inciso 6° y 159 de la LCP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$670,784.95)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto TOTAL o PARCIAL del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor a 60 DÍAS CALENDARIO, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1)** Según las entregas realizadas, el suministrante presentará los siguientes documentos: comprobantes de crédito fiscal; copia del contrato (solo para el primer pago), copia del acta de recepción parcial o total y original de ingreso de materiales al almacén o bodega que recibió los suministros. **2)** El pago de los bienes suministrados se realizará de acuerdo la recepción de los mismos, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA:**



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. Lugar de Entrega: a) Para el Lote 1, Región Metropolitana y Lote 2, Región Central en: Almacén #1, Plantel El Coro ubicado en avenida Peralta final Boulevard Venezuela, San Salvador; **b) Para el Lote 3, Región Occidental en:** Almacén #14 institucional, ubicado en barrio San Juan 6° calle poniente entre 16° y 18° avenida norte, del municipio y departamento Santa Ana **c) Para el lote 4, Región Oriental en:** Plantel El Jacatal, Avenida Las Magnolias, Contiguo a Universidad Gerardo Barrios, Colonia Escolán, Bodega #16, San Miguel.

Forma de Entrega: La entrega del suministro podrá ser total o parcial. En caso de no recibirse el suministro, de acuerdo a los documentos contractuales, se hará constar en el (las) acta (s) respectiva (s), lo que servirá de base a la ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. Dichas entregas deberán ser dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera de este contrato. Para la entrega del suministro, el suministrante deberá coordinarse con los Administradores del Contrato, quien deberá comunicarse con los encargados del Almacén para programar el día y la hora de la recepción. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con Fondos Propios. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, el suministrante se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** el suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO,** y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) Ciento Cincuenta días calendario adicionales. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el plazo o valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva N° LC-17/2023; y iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del artículo 126 de la LCP y se entenderá que el suministrante ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar daños y perjuicios resultantes; y **b) GARANTÍA DE BUEN**



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



SUMINISTRO, el Suministrante deberá presentar, a satisfacción de ANDA, una **GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO**, dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES, posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción del suministro, una fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables. La vigencia de esta garantía será de UN AÑO, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva del Suministro. Si durante el periodo de vigencia de esta garantía, se llegase a presentar algún problema relacionado con el suministro solicitado, imputable al suministrante, éste queda obligado a responder por cualquier desperfecto del suministro. Esta garantía se hará efectiva, siempre que la ANDA, a través del Administrador del Contrato reporte por escrito su inconformidad con el Suministro contratado y recibido. En caso de incumplimiento por parte del Suministrante, de no subsanar los desperfectos del Suministro reclamados por la ANDA, se hará efectiva esta garantía o fianza. Para tal efecto se aceptará como garantías: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, Fianza o Garantía, la cual deber ser aceptada por ANDA. Las Garantías, deberán ser presentadas en la UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados por Notario. Estas Garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. En caso que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al contratista para presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP, verificará si los argumentos expuestos por el contratista constituyen caso fortuito y fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: 1) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva número LC-17/2023. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; y **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada por



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

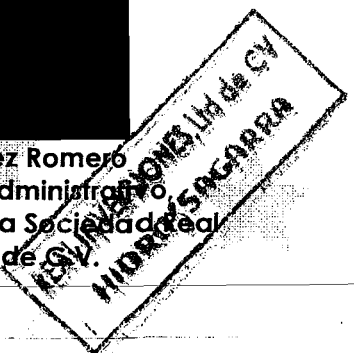


mutuo acuerdo la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UCP cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante en Calle Lorena # 138, Colonia Roma, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Dagoberto Arévalo Herrera
Delegado y Director de Planificación,
Regulación y Desarrollo ANDA.



Carlos Arturo Vásquez Romero
Apoderado Judicial, Administración
Mercantil y Aduanero de la Sociedad Real
Inversiones LTDA. de



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con veinticinco minutos del día ocho de septiembre de dos mil veintitrés. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **DAGOBERTO ARÉVALO HERRERA**, de cincuenta y un años de edad, Licenciado en Física, del domicilio de



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su carácter de Delegado de Firma y Director de Planificación, Regulación y Desarrollo de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA"; personería que al final relacionaré; **CARLOS ARTURO VÁSQUEZ ROMERO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Judicial, Administrativo, Mercantil y Aduanero de la sociedad **REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.** de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero quinientos uno - doscientos treinta mil seiscientos once - ciento uno - cinco y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número doscientos diez mil ciento noventa y cuatro - dos, personería que al final relacionaré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO derivado del proceso de Licitación Competitiva Número LC-Dieciséis/Dos Mil Veintitrés, denominada "**SUMINISTRO DE MATERIALES PARA COLUMNA DE SUCCIÓN PARA POZOS PROFUNDOS: TUBERÍA DE COLUMNA, EJES DE ACERO, PORTACOJINETES, CAMISA Y COJINETE PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**", por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se compromete al **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA COLUMNA DE SUCCIÓN PARA POZOS PROFUNDOS: TUBERÍA DE COLUMNA, EJES DE ACERO, PORTACOJINETES, CAMISA Y COJINETE PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



especificaciones técnicas establecidos previamente en los Documentos de Solicitud de Oferta de la Licitación Competitiva Número LC-Diecisiete/Dos Mil Veintitrés, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total por el Suministro objeto del presente contrato se fija en la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del Suministro objeto del contrato, será a partir de la fecha establecida la Orden de Inicio emitida por la institución contratante hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes en mi presencia; **b)** que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado Contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **i) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar Número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Rubén Salvador Alemán Chávez, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

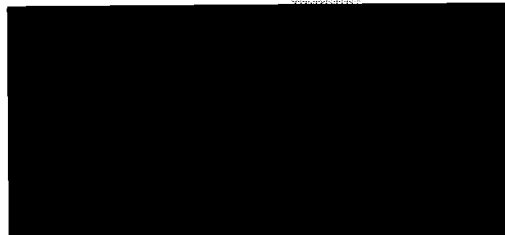
Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; **iii)** Acuerdo del Libro de Actas de la Junta de Gobierno que lleva la Unidad de Secretaria, Acta de Sesión Ordinaria número Treinta y Tres, Acuerdo número Cuatro Punto Siete Punto Dos de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés de la que consta que de conformidad a lo prescrito en los artículos dieciocho de la Ley de Compras Públicas, cuarenta y dos y cuarenta y tres de la Ley de Procedimientos Administrativos, se delega temporalmente al Director de Planificación, Regulación y Desarrollo de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, Licenciado Dagoberto Arévalo Herrera, la competencia para que nombre a los miembros de los Paneles de Evaluación de Oferta que podrán abreviarse PEO o evaluadores cuando fuere aplicable de los diferentes métodos de contratación contemplados en la Ley de Compras Públicas; así para que suscriba todos los contratos, modificaciones y prórrogas que se deriven de diferentes métodos de contratación establecidos en dicha ley y la anterior Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la delegación es exclusiva para los días ocho al dieciséis de septiembre de dos mil veintitrés; **iv)** Acta número Treinta y Uno, Acuerdo Número CUATRO PUNTO UNO PUNTO SEIS tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el Contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE:** **i)** Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Judicial, Administrativo, Mercantil y Aduanero, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día catorce del mes de junio de dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notario Cristina Yanet Chavarría de Machado, inscrito en el Registro de Comercio al número DOCE, del Libro DOS MIL SESENTA Y UNO, del Registro de otros contratos Mercantiles, el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, el referido Poder fue otorgado por el señor RENE ANTONIO RAMOS GUTIERREZ, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **REAL INVERSIONES, LTDA DE C.V.**; en el cual confirió poder amplio y suficiente a favor de CARLOS ARTURO VÁSQUEZ ROMERO, facultándolo para que pueda otorgar Contratos como el presente. En dicho Poder General Administrativo el notario



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica del representante legal de la misma. Y leído que hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Dagoberto Arévalo Herrera.
Delegado y Director de Planificación,
Regulación y Desarrollo ANDA.



Carlos Arturo Vasquez Romero.
Apoderado Judicial, Administrativo,
Mercantil y Aduanero de la Sociedad Real
Inversiones LTDA. de C.V.



EL SUSCRITO NOTARIO, con base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de noche folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los noche días del mes de Septiembre, de dos mil veintiuno.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3000